CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° CPS 010 2026
(5 de enero de 2026)

CONTRATANTE:	NUEVA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA NIT. 890.980.959-0
REPRESENTANTE LEGAL	**ELIZABETH ARIAS VANEGAS** CC. 42.773.338 de Itagüí
CONTRATISTA	**SAUL DANIEL SOTO HENAO** C.C. 1.214.720.758 DE MEDELLIN
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS CON AUTONOMIA TECNICA, OPERATIVA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE SISTEMAS DE INFORMACION, EN LA NUEVA E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA.
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($48.000.000M/L)
SUPERVISION	Subgerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces

Entre los suscritos a saber: **ELIZABETH ARIAS VANEGAS,** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.773.338 de Itagüí, quien actúa en nombre y representación de la NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELOPOLIS, en su condición de Gerente según Decreto 045 - 2024 del 1 de abril de 2024, expedido por la alcaldesa encargada del municipio de Angelópolis y posesionada mediante Acta de posesión 012 de 01 de abril de 2024, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre de la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 09 con fecha 29 de diciembre de 2025 "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 04 DEL 11 DE ENERO DE 2023, Y SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS – ANTIOQUIA" quien para efectos del presente contrato se denominara **LA CONTRATANTE,** de la otra parte SAUL DANIEL SOTO HENAO, quien se identifica con cedula de ciudadanía número1.214.720.758 de Medellín, mayor de edad, quien en lo sucesivo se designará como **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de servicios que se rige por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS CON AUTONOMIA TECNICA, OPERATIVA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE SISTEMAS DE INFORMACION, EN LA NUEVA E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA. **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá una duración de ONCE MESES (11) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es

de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($48.000.000M/L) a razón de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 4.000.000 M/L) mensuales. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato por medio de acta de avance, previo informe de labores debidamente aprobado cuenta de cobro y certificado de aportes a la seguridad social. **QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización de la presente orden, correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para la Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al siguiente Código Presupuestal 212020200802 Servicios Personales Administrativos (Contador, Abogado, otros), Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 013 de 05 de enero de 2026 y Registro Presupuestal N°013 de 05 de enero de 2026. **SEXTA: GARANTIA:** Teniendo en cuenta la modalidad Del contrato (Contratación Directa), la forma de pago (Actas de Avance) la Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA exime el CONTRATISTA de tramitar POLIZA DE GARANTIA. Lo anterior teniendo en cuenta por analogía, lo prescrito en del Decreto 1082 de 2015. **SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia se reserva el derecho de ejercer el respectivo control de calidad del servicio objeto de la presente orden y se obliga a: 1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario de la presente orden en la forma establecida, mediante consignación en la cuenta que acredite como propia o mediante cheque expedido por La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia. 2. Exigir el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 3. Ejecutar la supervisión y control en la ejecución de la presente orden a través del subdirector administrativo. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a). Participar en las jornadas de planeación para la construcción del Plan de Desarrollo y los planes de acción anuales, Programa de saneamiento fiscal y financiero, conforme lo establece las políticas del sistema de información de la entidad. b) Identificar los sistemas de información donde se debe estandarizar los procesos asistenciales y administrativos necesarios para la operación de la institución. c) Coordinar la implementación de la estrategia de Gobierno Digital, seguridad y privacidad en la información acorde a las políticas institucionales. d) Formular, implementar y hacer seguimiento al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones -PETIC de la ESE Hospital para que a través del uso eficiente agregue valor a la gestión institucional. e) Elaborar, validar, presentar y apoyar en los informes de rendición obligatoria a entidades de control y vigilancia, bajo criterios de confiabilidad, oportunidad; acorde a las políticas institucionales y normatividad aplicable vigente. (SIVIGILA, PISIS, SIHO, SUPERSALUD, Instituto Nacional de Salud, Secretaria de Salud). f) Diseñar y administrar la configuración de las redes de cómputo implementadas en la ESE,

como lo establece las normas de habilitación y los marcos de referencia definidos en las TIC. g) Gestionar la implementación del modelo de seguimiento a riesgo definido en la ESE y aplicado al proceso de gerencia de la información. h) Realizar estudios, análisis y evaluaciones de factibilidad técnica y operativa del sistema de información computarizada que aplique por normativa a la institución. i) Apoyar el diseño y formulación de proyectos de adquisición de software, renovación y actualización de tecnología para el desarrollo tecnológico del Hospital. j) Gestionar la sistematización de los diferentes procesos que deben desarrollar las dependencias de la Institución. k) Apoyar y gestionar activamente el proceso de parametrización e implementación de los sistemas de información adoptados por la entidad, con el fin de garantizar la veracidad de la misma y su normal funcionamiento en el área al cual se encuentre asignado. l) Coordinar y liderar el mantenimiento preventivo y/o correctivo oportuno de telefonía IP, sistema de red y servidores, bien sea por medios propios y/o terceros. m) Montar en forma oportuna las bases de datos de los pacientes adscritos a la ESE Hospital, de acuerdo a las condiciones normativas aplicables vigentes. n) Apoyar y participar en las actividades para la implementación del sistema integral de gestión de la calidad y control interno en todos los componentes, con el fin de contribuir con el mantenimiento, aplicación y mejora continua de los procesos. ñ) Brindar un trato cortes, con calidad humana y respeto a los usuarios y funcionarios de la E.S.E. Hospital La Misericordia de Angelópolis o) Cumplir con las Normas, políticas y lineamientos institucionales establecidos por la Empresa, haciendo buen uso de los mismos. p) Participar activamente en el proceso de formación y capacitación tanto interno como externo, con el fin de mejorar continuamente las competencias laborales y organizacionales. q) Mantener actualizados los datos en su hoja de vida, SECOP, así como sus conocimientos y competencias laborales requeridos para el desempeño de su labor o profesión, así como los documentos y certificados necesarios los cuales son objeto de verificación por habilitación y de los diferentes entes de control. r) Contribuir y garantizar la implementación y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión de Calidad (MECI, SIG, MIPG, SG- SST, Sistemas de Gestión Documental, entre otros) y en las diferentes disposiciones que por ley la entidad deba cumplir e implementar. s) Conocer y aplicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo procurando el cuidado integral de su salud, cumpliendo las normas de seguridad e higiene, participando en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la institución e informar las condiciones de riesgo detectadas. t) Adoptar las normas de seguridad establecidas para los bienes bajo su responsabilidad y custodia, procurando su cuidado y buen uso de los mismos. u) Participar en los comités institucionales, elaboración y evaluación de plan de acción, plan de trabajo, planes de mejoramiento, actualización de procedimientos, estudio constante de la normatividad vigente, capacitaciones, sugerencias, aportes y en las demás actividades y reuniones programadas por la institución. v) Asegurar la confidencialidad y debido manejo de la información que obtenga, registre, use, transmita y actualice. w) Entregar adecuadamente los informes generados,

garantizando el empalme de acciones de tal manera, que se asegure la continuidad del proceso y de la Gestión pública. y) Las demás que le sean asignadas dentro del ámbito contractual. **NOVENA: SANCIONES: a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de la presente orden por parte del CONTRATISTA, La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia podrá imponerle multas sucesivas, por cada incumplimiento, que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor de la presente orden. Para la imposición de las multas, La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida. **DECIMA: CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de la presente orden a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista c). Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo contrato. e) En caso de renuncia, se debe informar con 15 días de anticipación como mínimo. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO**: El CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera anticipada y unilateral el presente contrato, cuando este incurra en incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias derivadas del objeto del contrato. Para tal efecto, el CONTRATANTE deberá requerir previamente al CONTRATISTA por escrito, indicando de manera clara y precisa los hechos constitutivos del incumplimiento y otorgando un plazo razonable para su corrección, salvo que se trate de un incumplimiento que por su naturaleza haga imposible la continuación del contrato o afecte de manera grave la prestación del servicio, caso en el cual la terminación podrá efectuarse de manera inmediata. La terminación anticipada se comunicará por escrito al CONTRATISTA, dejando constancia de las razones que la motivan. En todo caso, se reconocerán y pagarán los honorarios

correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente certificadas hasta la fecha de terminación. **DECIMA TERCERA. CLÁUSULA DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:** La ejecución del contrato estará sujeta a supervisión por parte del Subgerente administrativo y financiero de la Nueva ESE Hospital La Misericordia de Angelópolis, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual y emitirá los conceptos técnicos que sirvan de soporte para la continuidad, modificación o terminación del contrato. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DECIMA SEXTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, el contratista estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por parte de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia y EL CONTRATISTA, deberá suscribir el presente contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de lo contrario se entenderá que renuncia al mismo y La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia podrá darlo por terminado de manera unilateral mediante acto administrativo motivado. **DECIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA. CONTRATACIÓN DIRECTA CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **VIGESIMA. EL CONTRATISTA DEBE ASUMIR LOS SIGUIENTES IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA estará sujeto a descuentos por impuestos Nacionales, departamentales (1% Estampilla pro-hospital) y Municipales (0.5% Estampilla Pro cultura), (4% Estampilla Pro Adulto Mayor). **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula, Hoja de vida (Según modelo de la función pública), RUT, Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría vigente, Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría vigente, Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, Certificado de medidas preventivas y correctivas RNMC,

Certificado deudores alimentarios morosos REDAM, Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores, Declaración de bienes y rentas, Diploma y acta de grado, Certificados adicionales de estudios complementarios, Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión.

Para constancia se firma por las partes, el cinco (5) de enero del dos mil veintiséis (2026)

ELIZABETH ARIAS VANEGAS
Gerente

SAUL DANIEL SOTO HENAO
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Santiago Suarez Gallo Cargo: Subgerente Administrativo y F.	Nombre: Andrea Muñoz Figueroa Cargo: Asesora Jurídica	Nombre: Elizabeth Arias Vanegas Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia de Angelópolis, a las normas y disposiciones legales vigentes; por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		